



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103056-2023-00044-00

1. Verificado los actos de notificación allegados por la parte demandante, advierte el juzgado que no es posible verificar que al mensaje de datos se adjuntaron los documentos señalados en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 (arch. 12), lo que resulta indispensable para tener por notificado a Dentix Colombia SAS. En consecuencia, el Despacho le otorga el lapso de 3 días para que subsane tal falencia, so pena de no tener en cuenta tales diligencias y deba efectuarse nuevamente.

2. A efectos de resolver sobre las medidas cautelares solicitadas en el escrito de demanda, la parte actora deberá prestar caución por la suma de \$46.271.000, para garantizar el pago de los perjuicios que con ella puedan causarse. (Inc.2 Núm. 7 Art. 384 *ibidem*).

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 039 del 19-12-2023

DLO